

**ACTA Nº JGL2019/40**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS ROCIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

MORENO SORIANO MARIA DOLORES

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de noviembre de 2019, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/40 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de

Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de noviembre de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 20. PRP2019/7595

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-059. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 598/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Eurocosta de Inmuebles S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 221/19 y Expediente Administrativo.PRP2019/7553

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-053. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 90/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: L.C.J. Situación: Firmeza Auto nº 250/19.PRP2019/7556

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-13-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 243/13 (R. Apelación nº 275/18). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.H.R. Situación: Sentencia nº 2549/19.PRP2019/7557

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-109. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 286/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: R.G.G. Situación: Firmeza Decreto nº 37/19.PRP2019/7558

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-068. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 229/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Construcciones Logomaru S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 225/19.PRP2019/7598

## PRESIDENCIA

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a omisión de función interventora en factura pendiente de pago de Borealblue Control y Servicios, S.L.PRP2019/7613

## GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a reconocimiento de servicios prestados en otras administraciones públicas a instancias de Doña Hortensia Encinas Vegara. PRP2019/7504

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a revisión de antigüedad y reconocimiento de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a Doña María Dolores Rodríguez Pérez. PRP2019/7501

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición reconocimiento de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/7633

## DESARROLLO URBANO

2.11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Popular para reclamar al Gobierno de España la aprobación del "Plan Integral de Alzheimer 2019-2022".PRP2019/7343

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.12°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Popular sobre apoyo al Decreto-Ley de medidas urgentes para adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. PRP2019/7349

2.13°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019 relativo a Moción del Grupo IU, Tú Decides y Equo - Para la Gente sobre los Vertidos de Residuos en la Ribera de la Algaida. PRP2019/7350

2.14°. PROPUESTA para la aceptación de la cesión gratuita de dos perros adiestrados en la detección de estupefacientes y tareas de seguridad para su incorporación a la unidad canina de la Policía Local PRP2019/7474

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada el día 13 de septiembre de 2019 que venía en declarar cometida la infracción urbanística en Avda. Las Marinas nº 93, Expte. 23/16 D. PRP2019/7492

#### FAMILIA

2.16°. PROPOSICIÓN relativa a autorizar al Alcalde Presidente para la firma de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/4591

2.17°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan Local para la implantación, ejecución y desarrollo de la estrategia local de intervención en zonas desfavorecidas de Roquetas de Mar. PRP2019/7461

#### TURISMO, COMERCIO Y PLAYAS

2.18°. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la orden de Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por la que se inician los procedimientos de pérdida de derecho al cobro y de reintegro, por la subvención de municipios turísticos de Andalucía. PRP2019/7604

#### 3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN


No existen.

#### 4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de noviembre de 2019,

Se ha detectado un error en el Acta de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019 en la parte resolutoria del Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 10 de octubre de 2019, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre Transparencia y Buen Gobierno, donde dice: "La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción", debe decir: "La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se estima la Moción por unanimidad a excepto del apartado 2 de su parte dispositiva".

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2019, detectándose un error material la Proposición relativa a la prórroga del contrato de servicio de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene personal, en el CIF de la empresa QUIRON PREVENCIÓN S.L.U siendo el correcto B64076482.

Procediéndose a su rectificación de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDIA

#### 2.1º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 20.

D. Francisco Rodríguez Rivera de D.N.I. Número 27.510.924-A con fecha 29 de Octubre de 2019 solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 20 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 3916-LCB marca/modelo Kia Ceed.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 6 de noviembre de 2019 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Con fecha 19 de noviembre de 2019 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. Francisco Rodríguez Rivera de D.N.I. Número 27.510.924-A la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 20 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 3916-LCB marca/modelo Kia Ceed, así como a la salida del Término municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.


**2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-059. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 598/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Eurocosta de Inmuebles S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 221/19 y Expediente Administrativo.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 19 de noviembre de 2019

#### "ANTECEDENTES

*1. Por la mercantil Eurocosta de Inmuebles S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la resolución dictada el 14 de abril de 2016, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la resolución*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de 9 de abril de 2012, que inadmitía a trámite la solicitud formulada por la recurrente relativa a la expropiación de una finca de 414,17m2 colindante al ámbito denominado UE-18.2 del PGOU de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de octubre de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 221/19 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución de 14 de abril de 2016, revocando la misma por no ser ajustada a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación.

Si bien, el mismo no prosperaría dado que sobre este asunto es unánime el criterio jurisprudencial, que solicita la expropiación forzosa de unos terrenos conforme al art. 140 de la LOUA, si transcurren seis meses sin que la Administración deniegue la incoación de la expropiación, esta se entiende incoada por mandato de Ley y por tanto, la posterior resolución del Ayuntamiento denegando la expropiación es nula por no haberse adoptado dentro de los seis meses siguientes a la petición del interesado, por lo que entiendo que lo único que cabe es ejecutar esa sentencia.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 221/19, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Dependencia de Transformación Urbanística (Planeamiento y Gestión), para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-053. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 90/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: L.C.J. Situación: Firmeza Auto nº 250/19.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 19 de noviembre de 2019

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"ANTECEDENTES*

*I. Por L.C.J., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 90/19 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra denegación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto frente a la presunta desestimación de solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentada frente a autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), girada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de noviembre de 2019 nos ha sido notificado el Auto nº 250/19 en cuya Parte Dispositiva se decreta el archivo de las presentes actuaciones, sin expresa imposición de costas.*

*III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 250/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firma de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-13-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 243/13 (R. Apelación nº 275/18). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.H.R. Situación: Sentencia nº 2549/19.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 19 de noviembre de 2019

*"ANTECEDENTES*

*I. Por A.H.R., se interpuso Recurso de Apelación nº 275/18, dimanante del procedimiento ordinario nº 243/13, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la sentencia de 19 de mayo de 2017, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la actora, contra la Resolución de la Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad*

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que resolvió el archivo de la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente derivada de la caída que sufrió el 22 de agosto de 2010 entre la Cl. Cisne y la Avda. Alameda, en la que se reclama 72.100,20€.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de noviembre de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 2549/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la apelante contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, de fecha 19 de mayo de 2017, la que se confirma por ser ajustada a derecho, y sin hacer expresa declaración sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales, si bien, dado que en el fallo no le impone las costas procesales y en los Fundamentos de Derecho si se razona su imposición, sea solicitada la aclaración y rectificación del fallo de la Sentencia.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2549/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-19-109. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 286/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: R.G.G. Situación: Firmeza Decreto nº 37/19.**


Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 19 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por R.G.G., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 286/19 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra Resolución de 14 de febrero de 2019 del Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. Responsabilidad Patrimonial nº

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





098/18, que acordó el archivo de la solicitud e indicó que debía en todo caso dirigir su reclamación a la entidad concesionaria Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de noviembre de 2019 nos ha sido notificado la Firmeza del Decreto nº 37/19 en cuya Parte Dispositiva se tiene por desistida a la recurrente, declarando la terminación de este procedimiento. Sin costas.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 250/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-18-068. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 229/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Construcciones Logomaru S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 225/19.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 20 de noviembre de 2019


"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Construcciones Logomaru S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación formulada ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 23 de mayo de 2014, en cuya virtud solicitaba la devolución de la cantidad de 65.579,09€ abonada a la demandada en concepto del pago de ICIO al no haber ejecutado la obra proyectada.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de noviembre de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 225/19 en cuyo

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, todo ello sin expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 225/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## PRESIDENCIA

### 2.7º. PROPOSICIÓN relativa a omisión de función interventora en factura pendiente de pago de Borealblue Control y Servicios, S.L.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 20 de noviembre de 2019


*"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a la factura contenida en la relación contable F/2019/225 se informa lo siguiente:*

PRIMERO.- *Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:*

- *Justificación de necesidad: debido a que supone un servicio indispensable en la conservación y mejora de la higiene con carácter general sobre el medio rural y natural en el término municipal de Roquetas de Mar.*
- *Causas del incumplimiento jurídico: por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019 se acordó incoar procedimiento para la resolución del contrato de servicio de*

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





conservación de caminos rurales por haber transcurrido su plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga expresa. Asimismo, se acordó que hasta la formalización de un nuevo contrato, el contratista quedaría obligado, durante el plazo máximo de nueve meses, a la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato extinguido así como a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, convalidándose y reconociéndose el gasto correspondiente a las facturas reseñadas.

- *Motivación enriquecimiento injusto: la motivación de proceder al reconocimiento y abono de las citadas facturas radica en que se han realizado unos servicios de los que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio de los particulares que realizaron la prestación. Se adjunta detalle de facturas pendientes de convalidación en relación adjunta.*

*SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Octubre de 2019.*

*TERCERO.- Importe de la prestación realizada: TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (30.552,50€).*

*CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado, existiendo albaranes de entrega de todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha comprobado que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.*

*Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega, de los cuáles se han enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.*

*Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, se comprueba que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto, los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada, atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratista y no discriminación entre los mismos.*

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a la factura reseñada en el Anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a la factura anteriormente reseñada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

### 2.8°. PROPOSICIÓN relativa a reconocimiento de servicios prestados en otras administraciones públicas a instancias de Doña Hortensia Encinas Vegara.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 18 de noviembre de 2019

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de octubre de 2019, NRE. 2019/32960, la Sra. Doña Hortensia Encinas Vegara, presenta un escrito mediante el cual solicita se le reconozca el periodo de prestación de servicios profesionales en el Ayuntamiento de Castilleja, Granada, durante un periodo comprendido entre el 01/07/1989 al 31/12/1989, en el Grupo de Cotización 7, asimilable al Subgrupo C2, y cuyo tiempo total efectivo conforme a la Vida Laboral de la TGSS ascienda a 10 días. Otro periodo, del 01/07/1991 al 31/12/1991, en iguales características profesionales, el tiempo realmente efectivo según la vida laboral suministrada ascienda a 184 días.

2. Doña Hortensia Encinas Vegara con DNI. Número \*\*\*1223\*\*, es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, Subgrupo de Clasificación C1, Nivel 20, adscrita al Área de Familia, Servicio: Servicios Sociales con el número de adscripción 674/ 7 04.01.SS.103, teniendo reconocida una antigüedad desde el día 4 de mayo de 2006.

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Actualmente tiene reconocidos en este Ayuntamiento, atendiendo a su Hoja de Servicios: 4 trienios del Subgrupo A2.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

2. El Pacto/Convenio del personal funcionario y laboral – BOPA. Número 210, de 30 de octubre de 2015-, no contempla ninguna cuestión relacionada con el reconocimiento de la antigüedad en otras Administraciones Públicas, aunque sí hace referencia a la antigüedad con sustantividad propia y al abono de los trienios.

3. Plazo de resolución: Tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015.

4. Artículo 21 a 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

6. Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS


1. La funcionaria ha estado sujeta al proceso de consolidación y estabilización del empleo temporal llevado a cabo por esta Entidad Local recientemente, y tras superar el proceso selectivo, tomó posesión en la Escala, Subescala y Clase citadas anteriormente con efectos desde el día 1 de julio de 2019.

2. Conforme regula el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten”. Previa fiscalización por la Intervención Municipal el día 11 de noviembre.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. RECONOCER la prestación de servicios profesionales en otras Administraciones Públicas instada por la funcionaria de carrera Doña Hortensia ENCINAS VEGARA, en el cómputo total de 194 días, que se

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

corresponden con 6 meses y 14 días en el Subgrupo de Clasificación C2 con efectos desde la aprobación, en su caso, por parte del órgano competente. Con este reconocimiento podrá acumularse y completarse, en su caso, un periodo de tres años de servicios computables en la Administración Local, siendo automático su reconocimiento y percepción a tal efecto, sin necesidad de acto expreso.

2º. Notifíquese a la Interesada y a la Oficina de Prestaciones Económicas.

3º. Recursos que proceden: *Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación los recursos revistos en vía judicial que son, para el personal funcionario, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, y para el personal laboral, recurso ante el Juzgado de lo Social de Almería conforme con el artículo 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.9º. PROPOSICIÓN relativa a revisión de antigüedad y reconocimiento de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a Doña María Dolores Rodríguez Pérez.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TIEMPO LIBRE de fecha 18 de noviembre de 2019

### I. Antecedentes

1. *Con fecha 9 de agosto de 2019, NRE. 2019/24960, la empleada municipal Doña María Dolores Rodríguez Pérez con DNI. Número \*\*\*7196\*\*, ha presentado un escrito solicitando de este Área la revisión de los datos obrantes en la misma sobre la antigüedad reconocida en este Ayuntamiento, al no constarle de forma expresa un determinado periodo que se contrae al siguiente:*

*Contrato prestación servicios en el Programa Proyectos para el empleo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, dentro del Programa Promoción de Empleo en el Sector Oficios con la categoría*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*profesional peón de servicios, asimilado al Subgrupo de Clasificación E: del 05-07-1994 al 05-01-1995, el cual se extendió desde el 06-01-1995 hasta la fecha en la que consta su antigüedad en su Hoja de Servicios 23-05-1995.*

*Existe un desajuste de tiempo reconocido de 10 meses y 19 días que no se encuentran contabilizados como tiempo prestado en este Ayuntamiento.*

2. *Consta su Hoja de Servicios, y así se refleja en su nómina, una antigüedad desde 23-05-1995, dando lugar hasta el día de la fecha al abono de 8 trienios, todos ellos del Subgrupo de Clasificación E, los cuales se corresponden con la fecha descrita en este párrafo sobre la antigüedad reconocida.*

3. *Se adjunta vida laboral expedida por la TGSS.*

*II. Legislación aplicable*

1. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

2. *Ley 70/1978 de 26 diciembre de reconocimiento de servicios previos en la administración pública.*

3. *Real Decreto 1461, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de servicios previos en la Administración Pública.*

*III. Consideraciones técnicas.*

*No se encuentra ningún impedimento para que se le pueda reconocer el referenciado periodo a los efectos de antigüedad y actualización de trienios.*

*Habiendo sido fiscalizado por la Intervención Municipal el día 11 de noviembre, por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- RECONOCER el periodo como servicios prestados en este Ayuntamiento por la empleada municipal Personal Laboral Fijo Doña María Dolores Rodríguez Pérez, contrayéndose su ACTUAL antigüedad al día 05-07-1994 y su concatenación laboral hasta el día de la fecha a efectos de ACTUALIZACIÓN de Trienios.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la solicitante Sra. Rodríguez Pérez y Oficina de Prestaciones Económicas.

TERCERO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer directamente, en el plazo de 2 meses, DEMANDA LABORAL ante el Juzgado de lo Social de la ciudad de Almería, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición reconocimiento de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACION de fecha 20 de noviembre de 2019

### “I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la Convalidación de Crédito que se está tramitando desde la Intervención Municipal, correspondiente a las siguientes facturas:

- FACTURA Nº Emit- 58 de 17/10/2019 – MERIÑAQUES S.C.A. (CONVALIDACIÓN MENSUALIDAD OCTUBRE E.I.M. LAS AMAPOLAS) Nº DE RELACIÓN F/2019/222 HOJA 1 POR IMPORTE DE 31.823,89 €

- FACTURA Nº Emit- 52 de 04/11/2019 – CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERÉS SOCIAL (CONVALIDACIÓN SERVICIO ATENCIÓN SOCIEDUCATIVA OCTUBRE 2019) Nº DE RELACIÓN F/2019/223 HOJA 1 POR IMPORTE DE 23.087,12 €

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/222 (Factura Nº 58)	31.823,89 €	2019





F/2019/223 (Factura N° 52)	23.087,12 €	2019
----------------------------	-------------	------

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).

2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).

4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).

5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).

6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).

7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 54.911,01 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.*

*Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se les anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.*

*Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.*

*SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## DESARROLLO URBANO

**2.11°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Popular para reclamar al Gobierno de España la aprobación del "Plan Integral de Alzheimer 2019-2022".**


Se da cuenta del siguiente Dictamen:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 18 de noviembre de 2019:*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN DEL "PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER 2019-2022", DE FECHA 12 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*El Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano da cuenta de la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Popular PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN DEL "PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER 2019-2022", que literalmente dice:*

*"El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:*

*La enfermedad del Alzheimer está considerada como la gran epidemia de este siglo, es una patología neurodegenerativa que se manifiesta a través del deterioro cognitivo y trastornos conductuales. Se caracteriza en su forma típica por una pérdida de la memoria inmediata y de otras capacidades mentales, a medida que mueren las células nerviosas y se atrofian diferentes zonas del cerebro. La enfermedad suele tener una duración media aproximada después del diagnóstico de 10 años, aunque esto puede variar en proporción directa con la severidad de la afección al momento del diagnóstico.*


*En nuestro municipio esta patología afecta aproximadamente al 1,6 % de la población mayor de 65 años. Estos datos son lo suficientemente altos como para abordar con rigor medidas que atenúen los efectos de esta patología.*

*Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento, a adoptar los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha, en los próximos meses, un Plan Integral de Alzheimer 2019-2022, en coordinación con Las Administraciones autonómicas y locales, que deberá contemplar, entre otras cuestiones, las siguientes:*

- a) La elaboración de un censo de pacientes o saber con predicción epidemiológica existente, cuántos enfermos de Alzheimer y otras demencias hay en nuestra comunidad y cuántos realmente están diagnosticados, tratados y atendidos.*
- b) Fomentar el incremento del número de profesionales sanitarios y sociales, con la formación específica para atender eficazmente a estos pacientes.*
- c) Garantizar una atención integral, de calidad y adecuada, buscando la mayor autonomía posible del paciente.*
- d) Creación de unidades multidisciplinares en hospitales para el abordaje clínico y sociosanitario de esta patología.*
- e) La realización de un estudio de los costes reales de la enfermedad de Alzheimer, en un plazo no superior a seis meses.*

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- f) Los instrumentos necesarios para un diagnóstico precoz y prevención de la enfermedad.
- g) Impulsar los tratamientos de estimulación cognitiva tecnológica, junto con los tradicionales, para la prevención del avance/deterioro cognitivo, contando con las Asociaciones de Familiares de Alzheimer como instrumento fundamental para la prestación del servicio.
- h) Desarrollo de servicios de atención domiciliaria específico para atención a los pacientes con movilidad reducida.
- i) Aumento del número de plazas de centros de día para enfermos con Alzheimer y mayor dotación para el transporte no sanitario de estos pacientes.
- j) Un plan de formación y capacitación de los agentes sociosanitarios para favorecer el diagnóstico precoz.
- k) Impulso la investigación científica dirigida a la prevención de la enfermedad en fase asintomática.
- l) Seguir apoyando la investigación social, contando con el conocimiento de las Asociaciones de Familiares con Alzhéimer, promoviendo alianzas de colaboración con los centros y entidades que son referentes en investigación de la enfermedad.

Así como:

- m) Sufragar servicios de respiro familiar para aliviar la sobrecarga que soportan los familiares, que pueden traducirse en un incremento de los gastos familiares, sanitarios y sociales.
- n) Incentivar la colaboración de entidades privadas con las asociaciones de pacientes declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en funciones y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios. En Roquetas de Mar, a 9 de octubre de 2019. "


La Comisión, con los votos a favor de Grupo Popular (4), Grupo Socialista (2), Ciudadanos (1), Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para La Gente (1), VOX (1), dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Moción.

**2.12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Popular sobre apoyo al Decreto-Ley de medidas urgentes para adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.**

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 18 de noviembre de 2019:*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DE APOYO AL DECRETO LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES, DE FECHA 13 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*El Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano da cuenta de la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Popular DE APOYO AL DECRETO LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES (Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre), que literalmente dice:*

*"Dº José Juan Rodríguez Guerrero, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN;*

*DE APOYO AL DECRETO LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGÜRALES (Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre)*


*Durante demasiados años la administración autonómica ha retrasado la solución a un problema que afecta gravemente a más de trescientas mil familias andaluzas. La construcción de viviendas al margen de la legalidad urbanística es una realidad que tiene que ser abordada con determinación para paliar los problemas que dicha situación provoca.*

*A los inconvenientes de habitabilidad y seguridad se suman los problemas ambientales y la falta de servicios e infraestructuras que rodean a este tipo de construcciones irregulares que generan problemas medioambientales. La dispersión normativa y la falta de voluntad para enfrentar la realidad de estas construcciones de los anteriores gobiernos condenaron a miles de andaluces a una situación de precariedad e incertidumbre.*

*El nuevo gobierno de la Junta de Andalucía es consciente de la necesidad de proponer una alternativa que desbloquee la situación, y para ello ha aprobado un nuevo marco normativo que aclare y favorezca la regularización sin desatender a las necesarias funciones de inspección y -en su caso- sanción.*

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Medidas como la ampliación de la declaración de asimilado a fuera de ordenación (AFO) permitirán el acceso de las viviendas al Registro de la Propiedad así como a servicios básicos como el agua, la luz y el saneamiento, posibilitando además obras de conservación y mantenimiento.

Igualmente, el nuevo marco prevé que cada municipio afectado pueda formular, de manera inmediata, un plan especial para una agrupación de viviendas concreta tenga o no aprobado su PGOU. Se supera así un escollo que en la práctica eternizaba el problema, procurándose una solución en el plazo razonable de 12 a 18 meses.

Por último, la incorporación de las agrupaciones de viviendas irregulares de carácter urbano a los planes generales permitirá que cada ayuntamiento prevea en su PGOU una serie de servicios mínimos, como equipamientos públicos o zonas verdes, si pretenden incorporar un asentamiento como urbano o urbanizable.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente:

1. *Mostrar el respaldo del este pleno municipal a la aprobación del Decreto Ley de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares (Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre).*
2. *Trasladar este acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de municipios y Provincias.*

*En Roquetas de Mar, a 14 de octubre de 2019."*

*La Comisión, con los votos a favor del Grupo Popular (4), Grupo Socialista (2), Ciudadanos (1) y Vox (1) y la abstención del Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Moción.

**2.13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019 relativo a Moción del Grupo IU, Tú Decides y Equo - Para la Gente sobre los Vertidos de Residuos en la Ribera de la Algaida.**

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta del siguiente Dictamen:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 18 de noviembre de 2019:*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN PARA ACABAR CON LOS VERTIDOS DE RESIDUOS EN LA RIBERA DE LA ALGAIDA, DE FECHA 13 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*El Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano da cuenta de la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, Tú Decides y Equo – Para La Gente PARA ACABAR CON LOS VERTIDOS DE RESIDUOS EN LA RIBERA DE LA ALGAIDA, que literalmente dice:*

*"Dña. Antonia Jesús Fernández Pérez, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida, Tú Decides y Equo - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.*


*Mencionar los valores que tiene el ámbito de La Ribera de la Algaida en Roquetas de Mar para el conjunto de la población y de los visitantes es una tarea necesaria: verdadero pulmón verde natural, situado equidistante a los dos principales núcleos de población de nuestro municipio, con una situación costera óptima y articulada en al menos uno de sus márgenes por la Cañada Real de la Costa, conocida como "Puerta Verde" de Roquetas de Mar.*

*Este ámbito, ya consolidado como humedal de altísimo valor ambiental, es hogar de aves en riesgo de extinción, así como de reptiles y de flora autóctona. Es por esto que su cuidado, conocimiento y disfrute se ha asentado entre nuestros vecinos, siendo uno de los espacios más queridos y demandados para actividades de ocio saludable, como son el paseo a pie, en bicicleta, la fotografía y más actividades respetuosas que deben ser fomentadas.*

*Lamentablemente estos valores y actividades son incompatibles con los futuros planes de urbanización masiva de su entorno (Z-SAL-01), pero de sobre manera son los constantes vertidos de residuos de todo tipo en su ámbito sin que se le ponga remedio efectivo alguno.*

*Como se ha venido denunciando desde hace décadas, el ámbito de La Ribera de la Algaida, ha sido destino sobre todo de vertidos de residuos de la construcción, así como de tierras provenientes de excavaciones producto de la época de la especulación inmobiliaria. Hoy el principal peligro que acecha a*

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

la fauna y flora de este espacio es, además de los residuos de construcción de reformas, el vertido de plásticos y envases agrícolas, así como de enseres domiciliarios y partes de automóviles.

Estas agresiones están intentando ser revertidas gracias al trabajo de asociaciones y voluntarios que desde hace años organizan en la zona encuentros para la limpieza de la misma. Estas acciones deben ser aplaudidas y apoyadas, además por la labor divulgativa que realizan sobre los valores naturales e históricos de la zona. Pero, como estos mismos colectivos reclaman, es fundamental aumentar el control y las medidas, para evitar que estos vertidos se sigan produciendo.

Hay que recordar que esta zona de humedal sigue siendo parte de la zona de Dominio Público del Deslinde Marítimo Terrestre, ya que aun pese a la sentencia producida, la misma salvaguarda su carácter protegido y solo afecta a la tramitación de dicho deslinde. Esto ha tenido su traslación al actual PGOU de Roquetas de Mar que sigue clasificando a estos suelos como No Urbanizables de Especial Protección. Todo esto faculta, y diríamos que obliga al ayuntamiento, a tomar medidas efectivas no solo de mayor control policial, sino de impedir el acceso de vehículos a motor no autorizados a dicho espacio, ya que que son los principales medios para el transporte y vertido ilegal de, recordamos, residuos de gran peso y volumen. Es por esto que se plantea el estudio de los principales caminos de acceso y de medidas de cierres de los mismos, especialmente los que se producen desde el camino de acceso de Las Salinas y de la carretera de unión de Roquetas con la zona de Torrequebrada.

Actuaciones como la instalación de barreras, con acceso permitido solo a vehículos autorizados de la administración, vallado de baja altura de perímetro (como se ha realizado en Punta Entinas- Sabinar), así como la renovación de la cartelería indicando la prohibición de vertidos y de las multas vigentes, pueden ser algunas de las actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente,

1. Instar al equipo de gobierno a la redacción de un anteproyecto de actuación para el control de acceso de vehículos a motor en el ámbito de La Ribera de La Algaida en Roquetas de Mar, con el fin de detener el vertido de residuos en la zona.

2. Dicho anteproyecto se realizará con la participación de las asociaciones ecologistas, conservacionistas y vecinales que trabajan en la zona con actividades de voluntariado, limpieza y concienciación de los valores naturales de la misma.


En Roquetas de Mar a 21 de octubre de 2019”

La Comisión, con los votos a favor de Grupo Socialista (2), Ciudadanos (1), Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para La Gente (1) y los votos en contra de Grupo Popular (4) y VOX (1), dictamina desfavorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.”

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

## 2.14º. PROPUESTA para la aceptación de la cesión gratuita de dos perros adiestrados en la detección de estupefacientes y tareas de seguridad para su incorporación a la unidad canina de la Policía Local

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de PATRIMONIO de fecha 15 de noviembre de 2019

### "I. ANTECEDENTES

1. El 25 de septiembre de 2019 (RGE número 2019/29019) doña Yolanda Belén Navarro Barbero, presentó escrito, actuando en nombre propio y manifestando ser propietaria de los siguientes perros adiestrados en la detección de estupefacientes y en tareas de seguridad:

- Pastor holandés de nombre OBÚS, macho, color atigrado, con microchip número 982009101940906 y fecha de nacimiento 28/04/2015. Valorado en 3000€.
- Pastor belga malinois de nombre Cero de supercán, macho, color leonado carbonado, con microchip 981098104590360 y fecha de nacimiento 10/10/2014. Valorado en 3000€.


La solicitante ofrece su cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que sean destinados a la creación de una unidad canina de la Policía Local, proponiendo que la misma sea gratuita y que esta entidad local asumiese con los gastos de seguro y mantenimiento que se deriven, y en caso de que cesen en su servicio, vuelvan a ser propiedad de la cedente.

2. Por resolución de fecha 27 de septiembre de 2019, se inició expediente administrativo de aceptación de la donación propuesta, siendo notificada el día 30 de septiembre de 2019.

3. El día 27 de septiembre de 2019 se solicitó informe de la Policía Local sobre la idoneidad de la cesión propuesta y su finalidad, siendo emitido informe favorable el día 22 de octubre de 2019, donde se indica que: "Por parte de esta Jefatura, no se ve inconveniente alguno en la creación de una unidad canina, sino todo lo contrario ya que el coste de los gastos y mantenimiento de los dos perros es menor a los beneficios que repercutirán sobre el municipio por parte de dicha unidad. Es, por tanto, que, salvo superior criterio, se autoriza la puesta en marcha o creación de la unidad canina en esta Jefatura".

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. Consta en el expediente informe jurídico del responsable de la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 15 de noviembre de 2019 en el que se concluye que "resulta adecuada a la legalidad la aceptación del ofrecimiento con sometimiento al procedimiento establecido en este informe" y que "la aceptación, en su caso, del mencionado semoviente habrá de producir alta del asiento correspondiente del Inventario municipal de bienes, derechos y acciones, tal y como dispone el artículo 59 LBELA, describiéndolo sucintamente en la medida necesaria para su individualización, tal y como se determina en los artículos 110 RBELA y 26 RB".

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 19, 22, 23 y 110 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 51 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como, a nivel general, los artículos 9, 10 c, 12.1 y 2 y 13 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 618 y ss. del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), los artículos 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.c del RB, el artículo 15.c LPAP, artículo 8 de la LBELA y el artículo 19 del RBELA, las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

Dentro de los bienes que conforman el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones se hallan los semovientes (artículo 110 RBELA), entendiéndose por semoviente un bien que se mueve por sí mismo.

3. Con carácter general la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrá aceptarse previo expediente en el que se acredite, mediante informe suscrito por persona técnica competente, que el importe del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere (artículo 12 RB, 11.1 LBELA y 22 RBELA). Por lo tanto, el cedente puede imponer las condiciones que estime convenientes, pero es la Entidad Local la que habrá de valorarlas y decidir sobre su aceptación o no, puesto que la aceptación es un acto voluntario, donde el órgano competente tiene que valorar especialmente los gastos, la conveniencia de esa adquisición para el interés público

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*municipal y las consecuencias que la aceptación de la donación supone, especialmente cuando el donante impone que el bien se destine a un fin concreto.*

*El informe del Intendente Mayor de la Policía Local de 27 de septiembre de 2019 indica que "el coste de los gastos y mantenimiento de los dos perros es menor a los beneficios que repercutirán sobre el municipio", debiendo entenderse por tanto cumplida la condición establecida en el artículo 22.1 RBELA.*


*4. El artículo 333 del Código Civil establece que "todas las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación se consideran como bienes muebles o inmuebles", distinguiendo en su artículo 335 los bienes muebles como aquellos no comprendidos entre los inmuebles y que sean susceptibles de apropiación, debiendo entenderse que a efectos de transmisión de la propiedad, serán aplicables a los semovientes las normas que rijan la transmisión de bienes muebles.*

*5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 618 Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889) "la donación es el acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra, que la acepta". De igual forma, el artículo 632 del CC determina que "la donación de cosa mueble podrá hacerse verbalmente o por escrito. La verbal requiere la entrega simultánea de la cosa donada. Faltando este requisito, no surtirá efecto si no se hace por escrito y consta en la misma forma la aceptación".*

*6. La aceptación ha de ser expresa. En efecto, cuando el propietario del bien mueble lo ofrece a la Entidad Local por escrito dirigido a aquélla, la aceptación, en su caso, ha de llevarse a cabo también por escrito, es decir, mediante la adopción de Resolución o Acuerdo adoptado por el órgano competente, sin que pueda ser sustituido por actos del donatario q impliquen su aceptación (STS de 21 de noviembre de 1935). La aceptación puede ser verbal o escrita, pero nunca ser tácita o implícita. La STS de 21 de noviembre de 1935 indica que no caben actos de del donatario q impliquen su aceptación; en el mismo sentido la STS 11 de febrero de 1956 "... exigida por la Ley la aceptación de los donatarios para que la donación tenga eficacia (artículos 618, 623, 629 y 632 del Código Civil) cuando se trata de bienes que no tengan la condición de inmuebles exige el último de dichos artículos una captación que ya sea verbal o escrita, ni permite la tácita ni sobre todo equivale a la reclamación en juicio de la cosa donada,..."*

*7. Las donaciones incondicionales que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de tres millones de euros, las acepta el presidente de la Entidad Local (DA 2ª. 9 LCSP) y las condicionales, que superen los límites económicos anteriores o versen sobre bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, el Pleno (DA 2ª. 10 LCSP y artículo 11.3 LBELA). (En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la LRBRL, las competencias que se*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo).

Así, teniendo en consideración lo anteriormente indicado, el alcalde-presidente es el órgano competente, si bien dicha competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP número 122 de 28 de junio) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

8. Tal y como se indica en el artículo 3 LHL, las adquisiciones a título de herencia, legado o donación constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales; a estos efectos, se considerará patrimonio de éstas el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales, de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público.

9. Las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición (artículos 17 RB, 57 LBELA y 95 RBELA), por lo tanto, una vez aceptada la donación, habrá de actualizarse en Catálogo de bienes de la Entidad Local en el sentido de dar de alta el inmueble mediante anotación (artículos 59 LBELA y 97 RBELA). El alta se producirá en el Inventario parcial de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local (artículos 18.1 RB, 58 a) LBELA y 96 a) RBELA), en el epígrafe del inventario general consolidado correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 103 RBELA y habrá de contener, como mínimo, los siguientes datos: a) Número, especie y rasgos identificativos y b) Unidad administrativa encargada de su custodia (artículo 110 RBELA).


Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aceptar la cesión de los dos perros descritos en el antecedente 1 para su incorporación a la unidad canina de la Policía Local.

2º. Dar de alta los bienes aceptados en el epígrafe correspondiente a semovientes del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3º. Notificar el contenido del acuerdo al cedente a los efectos oportunos.”

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.15º. PROPOSICIÓN** relativa a la desestimación de recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada el día 13 de septiembre de 2019 que venia en declarar cometida la infracción urbanística en Avda. Las Marinas nº 93, Expte. 23/16 D.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 18 de noviembre de 2019

*“El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:*

*A.- ANTECEDENTES.*

*PRIMERO.- Iniciado expediente nº 23/2016 D de disciplina urbanística al alegante por realizar obras de ampliación de terraza con cerramiento comunicando con edificio colindante extralimitándose de la licencia de obras 775/2016, siendo tales obras ilegalizables en Avda. de Las Marinas, 93 y calle Pombal, 1 – 1º A.*

*SEGUNDO.- Por el alegante se intentó legalizar las obras ejecutadas, legalización que le fue denegada. Contra dicha denegación presentó recurso potestativo de reposición que fue desestimado y contra el mismo no se ha presentado recurso contencioso administrativo, por lo que la resolución denegatoria de la licencia de legalización devino firme.*

*TERCERO.- Tramitado el expediente de disciplina urbanística, en fecha 13 de septiembre de 2019, tras el intento de legalización de las obras indebidamente ejecutadas a las que se ha hecho referencia en el ordinal segundo, se dictó resolución finalizadora del expediente, en el que se acordaba declarar cometida la infracción y la reposición de la realidad física alterada.*

*CUARTO.- Contra la resolución referida en el ordinal anterior se ha presentado dentro de plazo recurso de reposición alegando sucintamente:*

*1º.- Que la clasificación de la vivienda como suelo urbano no consolidado (SUNC-ALESS) es ilegal; y*

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º.- De forma subsidiaria a la anterior alegación, que la vivienda se encuentra fuera de ordenación desde el año 2009 por incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento al no haber ejecutado las previsiones relativas al suelo.

*B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.*

*PRIMERO.- Los artículos 124.1 y 118.1, párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer, el primero de los artículos, que "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."; disponiendo el segundo de los artículos que "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado."*

*SEGUNDO.- Los informes técnicos y jurídicos emitidos a lo largo de la tramitación del expediente a los que se ha hecho referencia en el presente informe y que obran en el expediente.*

*TERCERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.*

*CUARTO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:*

*1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).*

*2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.*

*C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.*

*PRIMERA.- Las alegaciones presentadas se tendrían que haber presentado en el expediente de legalización de las obras cuando se solicitó el otorgamiento de licencia de legalización toda vez que se trata de alegaciones, no contra el expediente de disciplina urbanística, sino contra el expediente*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*denegando la licencia de obras solicitada. Ninguna de las alegaciones tiene que ver con el expediente de disciplina urbanística.*

*SEGUNDA.- Por otra parte, aun entendiendo que se trata de recurso de reposición contra la desestimación del recurso de reposición desestimado en el expediente de licencia se ha de señalar, en primer lugar, que no cabe interponer un recurso de reposición sobre uno ya desestimado, sino que lo que cabía era interponer recurso contencioso administrativo como ya le fue advertido en la notificación del acuerdo de desestimación del recurso de reposición presentado contra la denegación de la licencia solicitada; y en segundo lugar, que el recurso de reposición en su día desestimado ha devenido firme por consentido, por lo que no cabe interponer contra el acuerdo que lo desestimaba recurso en vía contenciosa.*

*Por lo anteriormente señalado, se debe desestimar en su integridad el recurso de reposición presentado, sin entrar a considerar las alegaciones realizadas al no tener relación con el expediente de disciplina urbanística.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. N° 122, de 28 de Junio de 2019), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Desestimar en su integridad el Recurso de Reposición presentado por DON JOSÉ ANTONIO MARTÍN REQUENJA frente a la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2019, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas recogidas en el cuerpo de la presente, que no entra a considerar las alegaciones realizadas al no tener relación con el expediente de disciplina urbanística y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística habida por DON JOSÉ ANTONIO MARTÍN REQUENA en Av. Las Marinas nº 93 consistentes en realizar obras de ampliación de terraza de cerramiento, extralimitándose de la licencia de obras nº 775/16, así como la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia para ello en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.*

*SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## FAMILIA

### 2.16º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar al Alcalde Presidente para la firma de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 17 de julio de 2019

*“Visto el Convenio de Colaboración firmado el 1 de julio de 2007, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y ante la finalización del mismo.*

*Dado que en dicho programa se intenta paliar el déficit socio laboral de los enfermos mentales, así como el uso del tiempo y la organización de la vida cotidiana de dichos pacientes, entendiéndose esta Delegación que la renovación de dicho Programa es beneficiosa para este Municipio.*

*La renovación del Programa tendrá validez desde del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.*

*La Fundación financiará el proyecto con el importe de 26.123,49€ (Veintiséis mil ciento veintitrés euros y cuarenta y nueve céntimos).*

*Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:*

*1.- Autorizar al Sr. alcalde presidente para la firma de la prórroga del Convenio de colaboración entre la fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*2.- Adoptar el compromiso de cofinanciar el Programa por importe de 2.000 € (dos mil euros).*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local criterio decidirá lo más conveniente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## 2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan Local para la implantación, ejecución y desarrollo de la estrategia local de intervención en zonas desfavorecidas de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 15 de noviembre de 2019

### "I. ANTECEDENTES

*Con fecha de 15 de enero de 2019 se recibió comunicación de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía relativa a la Resolución dictada por el mismo organismo con fecha 21 de diciembre de 2018 y número de procedimiento (SSCC) 538-2018-00000123-2, en la que se concede una subvención por importe de 1.262.901,52 euros para la implantación ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018, (B.O.J.A. nº 132, de 10 de julio).*

*Con fecha de 1 de febrero de 2019, se ha recibido comunicación de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía relativa a la necesidad de modificación del Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas.*


*Con fecha 25 de febrero de 2019 la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta PRP 2019/1441 relativa a la modificación del Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas.*

*Según consta en el informe adjunto del Responsable de Servicios Sociales, tras haberse procedido a la justificación de la primera anualidad 2018 (1 de septiembre de 2018 a 31 de agosto de 2019) y debido a las circunstancias que se hacen constar en el mismo a la vista de los resultados de los procesos de selección de los Técnicos que deben llevar a cabo dicho plan, se propone la revisión de la modificación de la relación de contrataciones señaladas en la solicitud inicial, tal y como se reflejan en el Plan Local de Intervención (recogidas en el anexo I) a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Esta modificación consiste en la redistribución del número de personas contratadas de acuerdo con el desglose económico que se refleja en el Informe adjunto y que se trasladará al correspondiente apartado del Plan Local.*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Orden de 3 de julio de 2018, (B.O.J.A. n° 132, de 10 de julio) convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

- Orden de 3 de mayo de 2018, (B.O.J.A. n° 87, de 8 de mayo), modificada por la Orden de 7 de junio de 2018, (B.O.J.A. n° 112, de 12 de junio) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

- Orden de 8 de mayo de 2018, (B.O.J.A. n° 90, de 11 de mayo) por la que se procede a la convocatoria para el ejercicio de 2018, de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, ha procedido la constitución de la Comisión Local de Impulso Comunitario para el desarrollo de las medidas y actuaciones comprendidas en el ámbito de estas órdenes, así como a la elaboración del Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas, al amparo de lo previsto en la Estrategia Regional de Andalucía para la Cohesión y la Inclusión Social - Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la modificación de los apartados correspondientes del Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas, remitiendo la correspondiente documentación a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

No obstante la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TURISMO, COMERCIO Y PLAYAS

**2.18º. PROPOSICIÓN** relativa a la aceptación de la orden de Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por la que se inician los procedimientos de pérdida de derecho al cobro y de reintegro, por la subvención de municipios turísticos de Andalucía.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TURISMO de fecha 20 de noviembre de 2019

*"I. ANTECEDENTES*

*PRIMERO: Con Fecha 19 de diciembre de 2017, se concede una subvención al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, al amparo de la Orden de 26 de septiembre de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.*

*Entre los proyectos que integran la subvención se encuentran:*

- Proyecto 2: "Roquetas Culturación. Turismo cultural + Innovación", con un importe de inversión y subvención de 166.625'00€.
- Proyecto 3: "Señalética identificativa y embellecedora", con un importe de inversión y de subvención de 49.450'00€.
- Proyecto 4: "Audioguías con realidad aumentada", con un importe de inversión y de subvención de 50.200'00€.


*SEGUNDO: Con fecha 16 de enero de 2018 se procede al pago del 75% de la subvención concedida (124.968'75€ para el proyecto 2; 37.087'50€ para el proyecto 3; 37.650'00€ para el proyecto 4), de conformidad con lo establecido en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden de 27 de julio de 2017, anteriormente citada.*

*TERCERO: Con fecha 3 de octubre de 2019 esta Entidad presenta la documentación solicitada, incluyendo una memoria descriptiva de cada proyecto, dossier fotográfico y certificado suscrito por el Interventor de Fondos, donde queda especificado:*

- Que la subvención ha sido destinada a la efectiva ejecución del proyecto, el cual ha sido terminado en su totalidad y aplicado a la finalidad para la que fue aprobado.
- Que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que los gastos se han realizado dentro de los plazos de ejecución y se han pagado con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CUARTO: Con fecha 26 de octubre de 2019 se dicta Propuesta de la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para que se inicien los procedimientos de devolución del cobro en las cantidades de 7.072'75€ del proyecto 2; 2.478,00€ del proyecto 3 y 12.550,00€ del proyecto 4 y de reintegro del proyecto 4 por importe de 5.020,00€. Del mismo modo, se determina proceder al pago de 34.583,50€ y 9.884,50€ respecto al 25% de los proyectos 2 y 3 respectivamente.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO: Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de las especialidades de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en concreto el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, como su Reglamento de desarrollo, en cuanto a órgano competente.

TERCERO: Lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en su artículo 11, en cuanto a su obligado cumplimiento, así como el artículo 2.1b) y el artículo 14.1.b).

CUARTO: Lo dispuesto en los artículos 115 y 127.1 del Decreto 1/2010 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.


QUINTO: Es también de aplicación el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SEXTO: Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones a la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Aceptar la pérdida del derecho al cobro de las siguientes subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de los proyectos, incluidos en la Orden de 19 de diciembre de 2017 de la Consejería de Turismo y Deportes:

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- *Proyecto 2: Roquetas Culturación. Turismo cultural + Innovación, en la cantidad de 7.072'75€, diferencia entre la subvención concedida (166.625'00€) y la justificación aceptada (159.552'25€).*
- *Proyecto 3: Señalética identificativa y embellecedora, en la cantidad de 2.478'00€, diferencia entre la subvención concedida (49.450'00€) y la justificación aceptada (46.972'20€). Por error administrativo consta la cantidad de 46.972'00€, en lugar de la cantidad correcta 46.972'20€.*
- *Audioguías con realidad aumentada, en la cantidad de 12.550€, 25% restante pendiente de pago no justificado.*

*2. Aprobar el procedimiento de reintegro, para la devolución del importe adelantado del proyecto "Audioguías con realidad aumentada", por la cantidad de 5.020'00€, más los intereses de demora computados desde la fecha del pago, 16 de enero de 2018, hasta la fecha del acuerdo de la procedencia de reintegro o de su devolución voluntaria por parte de este Ayuntamiento.*

*3. Dar traslado del presente acuerdo a la consejería de Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y a la Intervención de Fondos a los efectos indicados. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

**2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la convocatoria de concesión de subvenciones, mediante concurrencia pública, a clubes deportivos para el desarrollo de escuelas deportivas 2019.**


Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 22 de noviembre de 2019

### *I. ANTECEDENTES*

*1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la finalidad de fortalecer su compromiso de planificar, ordenar, gestionar y promover el deporte de base y el deporte para todos, como parte*

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*integrante de sus competencias delegadas en materia deportiva municipal, tiene prevista para el ejercicio de 2019 la convocatoria en régimen de concurrencia pública de concesión de subvenciones, destinadas al desarrollo de proyectos de las escuelas de iniciación y formación deportiva.*

*2. Es objeto de dicha convocatoria el regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas que cumplan con lo dispuesto en la Ley de 5/2016, del 19 de julio, del Deporte en Andalucía, Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y demás normas de general y pertinente aplicación, y que se ajusten a la mencionada convocatoria, cuya finalidad principal sea permitir y facilitar el acercamiento a la actividad deportiva de los menores de edad del municipio, fomentando de esta manera, y al mismo tiempo, el asociacionismo deportivo local mediante la formación de grupos de enseñanza de diferentes modalidades deportivas abiertos a todos aquellos que así lo deseen y se inscriban, sin discriminación alguna.*

*3. Las citadas escuelas deportivas deberán desarrollar un proceso de aprendizaje y enseñanza de hábitos saludables y adecuada utilización del tiempo libre, así como una educación en valores sociales que el deporte puede aportar entre los más jóvenes del municipio de Roquetas de Mar, tales como la solidaridad, el respeto a los demás, compañerismo, espíritu de superación, etc..., además del propio desarrollo en la iniciación, potenciación y especialización deportiva de una manera lúdica, todo ello en una condiciones técnicas mínimas de calidad y seguridad. La adquisición de habilidades, destrezas y la propia competición deberán estar al servicio de la trasmisión de valores y la colaboración en la formación integral de los menores.*

*4. La convocatoria deberá regirse por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, siguiendo los principios inspiradores previstos en la citada Ley de publicidad, transparencia y concurrencia para el otorgamiento de subvenciones*

*5. Asimismo, dichas subvenciones quedan igualmente contempladas en el apartado 9 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.*

*6. El art. 1 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar manifiesta que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.*

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7. En el citado Plan Estratégico, está contemplada la Línea de subvención N° 76, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €), destinada a "escuelas deportivas de formación para menores de edad", cuya modalidad de concesión es por "concurcencia no competitiva".

8.- Consta en el expediente las Bases de la convocatoria para la concesión mediante procedimiento en régimen de concurrencia pública de subvenciones 2019 a clubes deportivos para la realización de escuelas deportivas correspondientes a proyectos desarrollados durante la anualidad 2019.

9.- Consta en el expediente a tales fines informe jurídico favorable de fecha 22.11.2019, así como nota de conformidad de la misma fecha por parte del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar e informe favorable de fiscalización de fecha 25.11.2019 por parte de la Intervención municipal.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.
4. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2019, de fecha 30 de enero de 2019, donde está contemplada una línea de subvención, la N° 76, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €), destinada a "escuelas deportivas de formación para menores de edad", cuya modalidad de concesión es por "concurcencia no competitiva".
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
7. Ley 5/2016, del 19 de julio, del Deporte en Andalucía, Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n.º 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. La aprobación de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones mediante procedimiento en régimen de concurrencia pública a clubes deportivos para el desarrollo de escuelas deportivas en el ejercicio de 2019, las cuales se incluyen en el expediente.*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente su aprobación, proceder a continuación a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el diario público oficial correspondiente.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Técnico de Subvenciones y Ayudas Fondos Externos, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.20º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Cultura F/2019/210.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CULTURA de fecha 21 de noviembre de 2019

#### *"I. ANTECEDENTES*

*1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/210 por importe de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.312,62 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/210	16.312,62 €	2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).

2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).


4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).

5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).

6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).

8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 16.312,62 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.*

*Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.*

*Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.*

*SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACION


**2.21º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de servicio de transporte en autobús o microbús para actividades organizadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 11 de noviembre de 2019

*"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 7 de noviembre de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio de transporte de autobús o microbús para actividades*

Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



organizadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El servicio a contratar tiene como finalidad satisfacer los servicios necesarios de Transporte en autobús o microbús para actividades organizadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyos destinos se prevén realizar tanto dentro como fuera del municipio de Roquetas de Mar, al igual que a otras ciudades pertenecientes a cualquier Comunidad Autónoma dentro de la Península, los cuales responden a la participación de éstos en competiciones deportivas de diversos ámbitos, pruebas populares, así como organización y/o participación en actividades deportivas, culturales, festivas, sociales y turísticas, entre otras.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato, suscrito por el Técnico Municipal D. Manuel Cruz García de la Delegación de Educación y Cultura, en colaboración con el resto de Delegaciones cuyas necesidades también han sido definidas en los diferentes lotes de los que consta esta licitación, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación del contrato se fija en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EURO Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (232.181,82.-€), más el 10% en concepto de IVA, esto es VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (23.218,18.-€), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (255.400.-€)

Dada la naturaleza específica del contrato, vinculada de manera directa al desarrollo concreto de las distintas programaciones, se establecen las diversas tipologías de las prestaciones, asignando un precio unitario por cada una de las distintas prestaciones de servicio, conforme al apartado 4 del presente pliego (TIPOLOGÍAS DE LOS DESPLAZAMIENTOS).

A. El precio por kilómetro que se ofertará para cada servicio con autobús de hasta un máximo de 63 plazas, atendiendo a las siguientes tipologías/grupos en función de los destinos, incluyendo el IVA correspondiente establecido:

TIPOLOGÍA A	DESCRIPCIÓN	PRECIO-TIPO MÁXIMO
A.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar)	145,75 €/desplazamiento
A.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	1,65 €/km
A.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	1,55 €/km
A.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	1,45 €/km
A.5	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.)	1,45 €/km



A.6	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	1,30 €/km
-----	--	-----------

B. El precio por kilómetro que se ofertará para cada servicio con microbús de hasta un máximo de 28 plazas, atendiendo a las siguientes tipologías/grupos en función de los destinos, incluyendo el IVA correspondiente establecido:

TIPOLOGIA B	DESCRIPCION	PRECIO-TIPO MÁXIMO
B.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar).	121,15 €/desplazamiento
B.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	1,40 €/km
B.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	1,30 €/km
B.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	1,25 €/km
B.5	Desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	1,25 €/km
B.6	Desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	1,10 €/km

La duración del contrato será de un (1) año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años. En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el Servicio de transporte de autobús o microbús para actividades organizadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá



*presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta sólo el criterio precio establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

*3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 255.400.-€ IVA incluido..*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

**3.1º. DACION DE CUENTAS de la Resolución de fecha 4 de noviembre de 2019 relativa a estimar favorablemente la solicitud de Ayuda por la que se regula la concesión directa de subvención a proyectos que favorezcan el paso a una economía baja en carbono.**

Se da cuenta de la Resolución de fecha 4 de noviembre de 2019 dictada por el Ministerio para la Transición Ecológica, relativa a estimar favorablemente la solicitud de Ayuda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, así como, la notificación de la aceptación de dicha ayuda remitida al Ministerio para la Transición Ecológica con fecha 6 de noviembre de 2019.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/11/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



#### 4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:55 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y seis páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

Firma 1 de 2	26/11/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	26/11/2019	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a92771ed0a114309b5b2b9ca969b5729001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

